

En la ciudad de Paute, a los veinte y nueve días del mes de  
Noviembre del dos mil doce, ante mi Doctor Hernán Martínez  
Bustamante, Notario Público Segundo de este cantón



comparecen por una parte los cónyuges **LUIS DEIFILIO  
PORTOVIEJO ROCANO Y MARIA MAGDALENA ONCE MUY** y de

otra parte el señor **MAURO AUSBERTO ROCANO ORELLANA**,  
casado con la señora Luz María Condo Fajardo, mayores de

edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia El Cabo, del  
cantón Paute, provincia del Azuay, personas capaces para todo

acto o contrato, a quienes de conocerles: doy fe.- Bien instruidos

del objeto y resultados legales de la presente escritura de

**CESION DE PARTICIPACIONES**, a cuya celebración proceden en

forma libre y voluntaria y con la capacidad civil necesaria en

derecho, exponen que se eleve a escritura pública la minuta que

para el objeto me presentaron, la misma que copiada literalmente

es del tenor siguiente.- Señor Notario.- En el Protocolo de

escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **CESION DE**

**PARTICIPACIONES**, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTES**.- Comparece a la

celebración de la presente escritura de cesión de participaciones

por una parte en calidad de cedentes los cónyuges **LUIS DEIFILIO**

**PORTOVIEJO ROCANO Y MARIA MAGDALENA ONCE MUY** y de

otra parte en calidad de cesionario el señor **MAURO AUSBERTO**

**ROCANO ORELLANA, casado con la señora Luz María Condo Fajardo, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia El Cabo, del cantón Paute, provincia del Azuay, y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES.-**

**A) La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, doctor René Durán Andrade, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número CERO NOVENTA Y OCHO, de fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paute, bajo el número UNO, en fecha doce de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, instituyendo su domicilio en el cantón Paute, con un capital social de setecientos mil sucres.- B)**

**Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Paute, doctor Eugenio Torres Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número NOVENTA Y SIETE- TRES- DOS- UNO- CIENTO SESENTA Y NUEVE, de fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón, bajo el número TRES de fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete, la compañía aumentó su capital social, fijándose en dos millones de sucres.- C).- La**

Superintendencia de Compañías, mediante resolución número  
CERO CERO C- DIC- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha  
quince de Noviembre del año dos mil, ordena la liquidación de la  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA  
LTDA", resolución que se encuentra inscrita en el Registro de la  
Propiedad y Mercantil con el número OCHO de fecha once de  
Diciembre del dos mil dos.- D) Mediante escritura pública  
celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, doctor René  
Durán Andrade, en fecha cuatro de Junio del año dos mil tres,  
aprobada mediante resolución de la Superintendencia de  
Compañías número CERO TRES- C- DIC- CERO CUATRO DOS  
CERO, de fecha dos de Julio del dos mil tres, e inscrita en el  
Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paute, en fecha  
nueve de Julio del dos mil tres, bajo el número TRES, la  
Compañía resolvió la reactivación de la misma, la fijación del  
nuevo plazo de duración de la compañía en treinta años, el  
aumento de capital social en trescientos veinte y cinco dólares de  
los Estados Unidos de América, la reforma de los artículos cuarto  
y quinto del Estatuto Social y la admisión de nuevos socios; C) La  
Junta Universal de Socios de la " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN  
VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA", reunida el día veinte de  
Noviembre del año dos mil doce, cuya copia certificada de la  
misma se adjunta a la presente como documento habilitante,

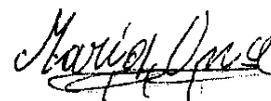


aprobó que los cónyuges **LUIS DEIFILIO PORTOVIEJO ROCANO**  
**Y MARIA MAGDALENA ONCE MUY**, transfieran seiscientos veinte  
y cinco participaciones, de cuatro centavos de dólar de los  
Estados Unidos de América cada una, equivalente a veinte y  
cinco dólares de los Estados Unidos de América, a favor del  
señor **MAURO AUSBERTO ROCANO ORELLANA**, esto es, el  
ciento por ciento de sus participaciones.- TERCERA.  
OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, libre y  
voluntariamente los cónyuges **LUIS DEIFILIO PORTOVIEJO**  
**ROCANO Y MARIA MAGDALENA ONCE MUY**, ceden y  
transfieren las seiscientos veinte y cinco participaciones de  
cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América  
cada una, equivalente a VEINTE Y CINCO DOLARES de los  
Estados Unidos de América, a favor del señor **MAURO**  
**AUSBERTO ROCANO ORELLANA**, esto es el ciento por  
ciento de sus participaciones, con todos los derechos y sin  
reserva de ninguna clase.- CUARTA.- ACEPTACION.-  
Presente el cesionario señor **MAURO AUSBERTO ROCANO**  
**ORELLANA**, acepta la transferencia realizada a su favor, por  
convenir a sus intereses.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía  
se la fija en VEINTE Y CINCO DOLARES.- SEXTA.-  
MARGINACION. Las partes quedan facultadas para obtener que la  
presente escritura de transferencia de participaciones se



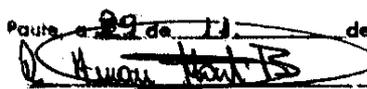
margine en la escritura de Constitución y en el Registro de la  
 Propiedad y mercantil correspondiente conforme lo dispone el  
 artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Hasta aquí la  
 minuta, Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas  
 de estilo para la validez de la escritura pública a celebrarse.- f)  
 Ilegible.- Dr. Héctor Rojas.- Abogado Mat. No. 1454 del C.A.A. -  
 Hasta aquí la minuta que se agrega al presente registro de  
 escrituras públicas en cuyos términos, bases y estipulaciones se  
 afirma y se ratifican los comparecientes en todo su contenido  
 y dejan elevado a escritura pública para que surta sus efectos  
 legales.- Me presentaron las cédulas de ley.- Leído este  
 instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario  
 se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo  
 en unidad de acto: doy fe.

  
 010043574-7

  
 010078107-9

  
 010302298-4

  
 El Allen

CERTIFICO: Que la anterior  
 Fotocopia es igual al original que  
 se presentó para su evidencia SJS  
 Pauto a 29 de 11 de 2012  
  
 Dr. Hernán Martínez B.



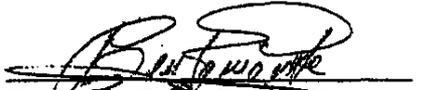
olitautes

PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL  
ACEPTACION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS

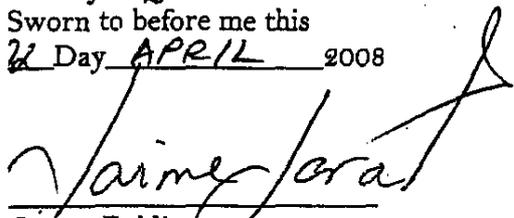


**E**N la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 1ro de Abril de 2008, ante mi Jaime Jara, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal, y miembro de la Asociación Nacional de Notarios (National Notary Association) y de la Sociedad Americana de Notarios (American Society of Notaries) de los Estados Unidos de América; comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **BENJAMIN ONCE CONDO** quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con cedula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) **010212738-8**, con capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que confiere(n) Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador a favor y nombre del señora **TANIA ELIZABETH GARCIA ONCE** de nacionalidad ecuatoriana, con cedula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) **010448951-8**, residente en el Ecuador para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) realice los tramites administrativos y judiciales ante una de las Notarias del cantón respectivo, con el fin de que suscriba las escrituras publicas que a nombre del (de la, de los) poderdante(s) se realizaran por concepto de aceptación de los derechos y acciones hereditarios dejados por mis padres: **MANUEL JESUS ONCE** y **ALEJANDRINA CONDO ONCE**, del (de los) bien (es) inmueble (s) consiste en un terreno, cuyos linderos pertenecen: Por el norte a Bolívar Once Condo, al sur: Claudio Once Condo, al este German Rocano y por el oeste: Nieves Barrera (s) ubicado (s) en la Parroquia El Cabo, Cantón Paute, Provincial del Azuay, Republica del Ecuador, para tal efecto podrá todos y cada uno de los tramites administrativos, judiciales y municipales que fueren necesarios a fin de obtener la legalización de tales escrituras; y, además, esta facultado (a) a inscribirla en el respectivo Registrador de la Propiedad, para que reciba lo que me corresponda según tal participación ya sean cuerpos ciertos, dineros o derechos y acciones; para que venda el terreno antes mencionado, ya como derecho de herencia o ya como cuerpos ciertos; y para que pague los impuestos que me correspondan, ya por la herencia, ya por los derechos o bienes adjudicados. También tendrá el poder para comprar, vender o realizar cualquier transacción necesaria en **TRANSCABO COMPANIA LIMITADA**. En General se Faculta para que en nombre y participación del (de la, de los) poderdante(s) puedan comparecer en juicios, tramites, o procedimientos judiciales y extrajudiciales que platee cualquier persona natural o jurídica. El (La, Los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se vera(n) investido(a) de las mas amplias facultades de la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el articulo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a, os) podrá(n) contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante(s) en todo tramite, ante autoridades judiciales del Ecuador quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, facultándole para que pueda delegar total o parcialmente este poder de conformidad en el articulo 40 ibidem. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos articulo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención

mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (a los) otorgante(s), se ratifico (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobado sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual *day fe.*-

  
Benjamín Once Condo  
Cedula de Identidad: 01022738-8

State of New York  
County of Queens  
Sworn to before me this  
22 Day APRIL 2008

  
Notary Public

JAIME JARA SR  
Notary Public, State Of New York  
No. 01JA5035242  
Qualified In Queens County  
Commission Expires October 31, 2010

CERTIFICO: Que la anterior  
Fotocopia es igual al original que  
se presentó para su evidencia

Paute, a 29 de 11 de 2012

  
Dr. Hernán Martínez Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTE



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES  
TRANSCABO CIA. LTDA.", CELEBRADA EN  
PARROQUIA EL CABO, A LOS VEINTE DÍAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**



En la parroquia El Cabo, perteneciente al cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy veinte de noviembre de dos mil doce, a las diez y siete horas con cincuenta minutos, en la oficina de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", se reúnen los socios de la

indicada organización, señores: 1. BAU ONCE MANUEL RÓMULO, 2. CONDO BAU ROSENDO SEGUNDO, 3. GUACHUN ROCANO MARÍA ANGELITA, 4. ONCE CONDO BENJAMÍN, quien comparece a través de su mandataria, la señora

*Edwin Tito Marca Guachun*

TANIA ELIZABETH GARCÍA ONCE, 5. ONCE CONDO BOLÍVAR, 6. PORTOVIEJO ROCANO LUIS DELFILIO, 7. QUIROZ CORONEL ARTURO, 8. ROCANO BALBUCA JORGE RODRIGO, 9. ROCANO BALBUCA LUIS FROILÁN, 10. ROCANO ORELLANA VÍCTOR MANUEL, 11. ROCANO ZHICAY VÍCTOR MIGUEL, 12. SAGUAY ONCE HENRY PATRICIO, 13. TORRES CESAR ESTEBAN Y 14. ZHICAY GUACHUN JUAN MANUEL; quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social, razón por lo que, fundamentados en lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven: Constituirse en Junta Universal de Socios de la mencionada compañía, para lo cual previamente acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1. APERTURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS; 2. AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES; 3. CLAUSURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.

**DESARROLLO: 1. APERTURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.**- Toma la palabra el Presidente señor Cesar Esteban Torres, quien manifiesta que se va a celebrar una nueva Junta Universal de socios, con la única finalidad de que se legalicen las transferencias de participaciones de la señora María Angelita Guachún Rocano a favor del señor Edwin Tito Marca Guachún, el señor Luis Deifilio Portoviejo Rocano y su cónyuge María Magdalena Once Muy a favor de Mauro Ausberto Rocano Orellana; y, Arturo Quiroz Coronel y su cónyuge María Inés Once Muy a favor de Julio Eduardo Rocano Zhicay, agradece la presencia de todos los socios y

espera que la misma se realice amparada en los parámetros de responsabilidad y buenos criterios a favor de la compañía, dando apertura así a la presente Junta Universal de Socios; **2.- AUTORIZACIÓN PARA**

**TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.-** Nuevamente toma

la palabra el Presidente señor Cesar Esteban Torres quien manifiesta, vista las solicitudes que presentan la señora María Angelita Guachún y el señor Luis Deifilio Portoviejo Rocano, quienes por asuntos estrictamente personales han decidido transferir sus participaciones a favor del señor Edwin Tito Marca Guachún, Mauro Ausberto Rocano Orellana y Julio Eduardo Rocano Zhicay. Luego de varias deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, resuelven: Autorizar a que la señora María Angelita Guachún Rocano, transfiera ochocientas ochenta y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta y seis centavos a favor del señor Edwin Tito Marca Guachún, esto es, el ciento por ciento de sus participaciones; señor Luis Deifilio Portoviejo Rocano y su cónyuge María Magdalena Once Muy, transfieran seiscientas veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América a favor del señor Mauro Ausberto Rocano Orellana, esto es, el ciento por ciento de sus participaciones; y, señor Arturo Quiroz Coronel y su cónyuge María Inés Once Muy, transfieran ochocientas ochenta y seis participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con cuarenta y cuatro centavos a favor del señor Julio Eduardo Rocano Zhicay, esto es, el ciento por ciento de sus participaciones. **3.-**

**CLAUSURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.-** Agotado

el orden del día, el Presidente señor César Esteban Torres da treinta minutos de receso para que el secretario redacte el acta, luego de transcurrido el tiempo, solicita que vuelvan a sus asientos para que se dé lectura al acta, la misma que es ratificada y firmada por la totalidad de los socios; siendo las 19H55 se da por clausurada la presente Junta Universal de Socios.

Socios:

Bau Once Manuel Rómulo	0103332425
Torres César Esteban	0602575326
Rocano Orellana Víctor Manuel	0102474236
Quiroz Coronel Arturo	0100719731
Condo Bau Rosendo Segundo	0101482354
Zhicay Guachún Juan Manuel	0101867489
Rocano Balvuca Luis Froilán	0101378487
Rocano Balbuca Jorge Rodrigo	0102882636
Portoviejo Rocano Luis Deifilio	0100433747
Rocano Zhicay Víctor Miguel	0101888253
Saguay Once Henry Patricio	0104144928
Once Condo Bolívar	010142339
Guachún Rocano María Angelita	0101481315
García Once Tania Elizabeth	0104483516



Handwritten signatures and initials corresponding to the list of socios, including names like 'Rosendo Segundo', 'Juan Manuel', 'Luis Froilán', 'Jorge Rodrigo', 'Luis Deifilio', 'Víctor Miguel', 'Henry Patricio', 'Bolívar', 'María Angelita', and 'Tania Elizabeth'.

**CERTIFICO:** Que las fotocopias que anteceden en tres fojas, son iguales a sus originales, las mismas que reposan en los archivos de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRASCABO CIA. LTDA.**, a los que me remitiré en caso de ser necesario. Paute, a 21 de noviembre de 2012.



Víctor Manuel Rocano Orellana

GERENTE Y REPRESENTANTE DE

**CERTIFICACION**  
Fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia

Paute, a 29 de 11 de 2012



Dr. Hernán Martínez Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUTE



RAZON: Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta segunda copia, la que firmo y sello en Paute, en el mismo dia de su celebracion

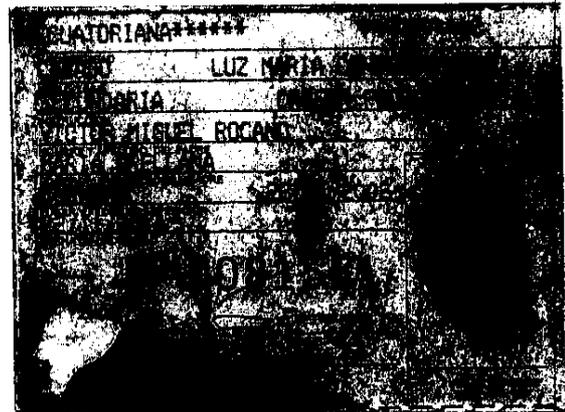
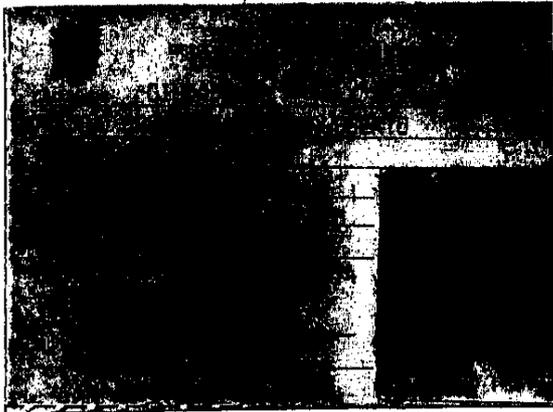


Handwritten signature of Dr. Hernan Martinez B. The signature is written in black ink and is enclosed in an oval shape. Below the signature, the name "H. Martinez" is written in a smaller, cursive font.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
0103022684  
CÉDULA

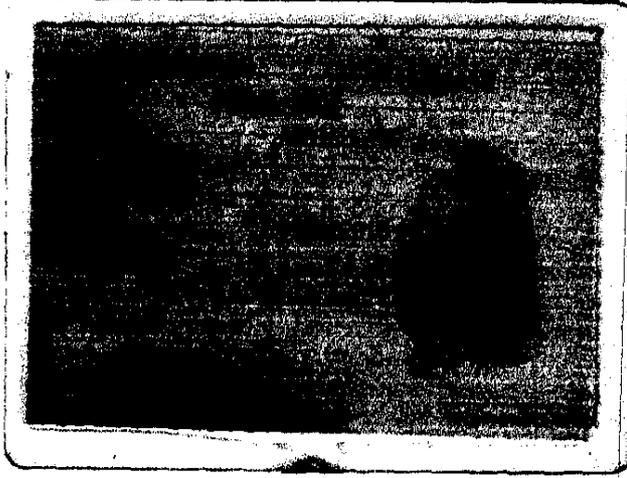
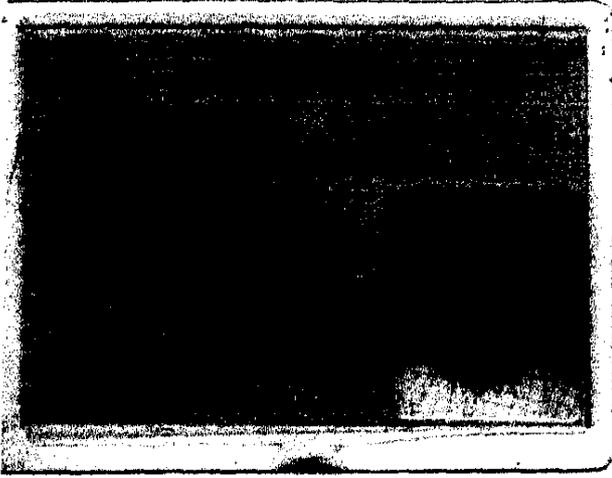
NÚMERO  
[REDACTED] LLANA MAURO

AZIAY PAUTE  
PROVINCIA CANTÓN  
PAUTE PAUTE  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



CERTIFICO, Que la anterior  
Fotocopia es igual al original que  
se presentó para su evidencia  
Paute a 29 de 11 de 2012  
*[Signature]*  
DR. HERNAN MARTINEZ B.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUTE



CERTIFICO: Que la anterior  
 fotocopia es igual al original que  
 se presentó para su evidencia. H  
 Pauta, a 09 de 11 de 2012  
 Dr. Hernán Martínez Bustamante  
 Notario Segundo del Cantón Pauta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010078107-9

ONCE MUJ MARIA MAGDALENA

AZUAY/PAUTE/PAUTE

10 DICIEMBRE 1949

FORMA DE NACIMIENTO 001-0053 0031A F

AZUAY/PAUTE PAUTE 949

*Maria Magda*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314242

ESTADO CIVIL CASADO LUIS PORTOVIEJO

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

EL OY ONCE

ELENA MUJ

CUENCA 19/11/2002

19/11/2014

REN 0076557

Azy





CERTIFICO: Que la anterior  
Fotocopia es igual al original que  
se presentó para su evidencia  
Paute, a 09 de 11 de 2012

*Hernán Martínez B.*

Dr. Hernán Martínez Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUTE

**DOY FE**, que al margen de la matriz de la escritura pública de Reactivación de la Compañía de Transportes en Volquetes Transcabo Cia Ltda., he anotado la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que antecede. **Cuenca, 11 de diciembre de 2012.**

*[Signature]*



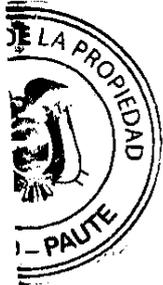
Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUEENCA, ECUADOR

RAZON: Asiento como tal, que mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Paute Dr. Hernán Martínez Bustamante, el 29 de noviembre de 2012, los cónyuges señores LUIS DEIFILIO PORTOVIEJO ROCANO Y MARIA MAGDALENA ONCE MUY, transfieren 625 participaciones, del valor de cuatro centavos de dólar cada una, de la Compañía de TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", a favor del señor MAURO AUSBERTO ROCANO ORELLANA, casado con la señora Luz María Condo Fajardo.

Paute, 9 de enero de 2013

  
Dr. Milton Zúñiga Pacheco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



*razón al margen de inscripción  
de cada función*



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**INTENDENCIA DE CUENCA**

**UNIDAD JURIDICA**  
Memorando No. **SC.UJ.C.13.075**  
Cuenca, 25 de enero de 2013  
T. No. 333

Señor doctor  
Santiago Jaramillo Malo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**  
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura otorgada ante el Notario Segundo del cantón Paute, el 29 de noviembre de 2012, el socio de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRASCABO CIA. LTDA.", señor LUIS DEIFILIO PORTOVIEJO ROCANO y su cónyuge procede a transferir 625 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una en favor de MAURO AUSBERTO ROCANO ORELLANA. Cumpléndose con los requerimientos. La Unidad de Registro de Sociedades deberá proceder con el ~~debe~~ registro.

Atentamente,

  
Dr. Juan Andrés Conza  
**ESPECIALISTA JURIDICO 2**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**INTENDENCIA DE CUENCA**

75

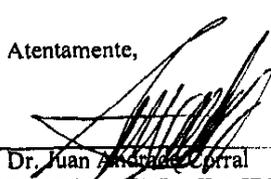
**UNIDAD JURIDICA**  
Informe No. SC.UJ.C.030  
Cuenca, 18 de enero de 2013  
T. No. 333

Señor  
Víctor Manuel Rocano Orellana  
**Gerente de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES  
TRANSCABO CIA. LTDA. (TLF: 2203083)**  
Paute.

De mi consideración:

En relación a la escritura de transferencia de participaciones en "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", otorgada ante Notario Segundo del cantón Paute el 29 de noviembre de 2012, le indico que la misma ha sido observada, por cuanto adolece de imprecisiones que deberán rectificarse o aclararse. No siendo posible proceder con el debido registro

Atentamente,

  
Dr. Juan Andrés Cordero  
**ESPECIALISTA JURIDICO 2**

*In FORMAR AC*  
*USURIO*

Firma	.....
Nombre	.....
C. I.	.....
Fecha	.....
Función	.....



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**INTENDENCIA DE CUENCA**

**UNIDAD JURIDICA**

Informe No. SC.UJ.C.030

Cuenca, 18 de enero de 2013

T. No. 333

Señor  
Víctor Manuel Rocano Orellana  
**Gerente de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES  
TRANSCABO CIA. LTDA. (TLF: 2203083)**  
Paute.

De mi consideración:

En relación a la escritura de transferencia de participaciones en "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", otorgada ante Notario Segundo del cantón Paute el 29 de noviembre de 2012, le indico que la misma ha sido observada, por cuanto adolece de imprecisiones que deberán rectificarse o aclararse. No siendo posible proceder con el debido registro

Atentamente,



Dr. Juan Andrés Corral  
**ESPECIALISTA JURIDICO 2**

*Informe N° 30*

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.**  
RESOLUCIÓN No. 0908 RUC Nro. 0190121836001 - Teléfono: Nro. 2203083 EXPEDIENTE: 231078  
**PAUTE - AZUAY - ECUADOR**

Paute, 17 de enero de 2013

Dr.  
Santiago Jaramillo Malo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.**  
Ciudad.

**VÍCTOR MANUEL ROCANO ORELLANA**, en mi calidad GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", con expediente Nro. 31078; ante Ud. comparezco y digo:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA., con RUC Nro. 0190121836001, comunica que el día 14 de enero de 2013, se ha registrado la siguiente transferencia de participaciones, en el libro de socios y participaciones.

**CEDENTE**

**Nombres:** Luis Deifilio  
**Apellidos:** Portoviejo Rocano  
**C. C. Nro.** 010043374-7  
**Nacionalidad:** Ecuatoriana  
**Número de participaciones:** 625  
**Valor de cada participación:** 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

**CESIONARIO**

**Nombres:** Mauro Ausberto  
**Apellidos:** Rocano Orellana  
**C. C. Nro.** 010302298-4  
**Nacionalidad:** Ecuatoriana  
**Tipo de inversión:** Nacional

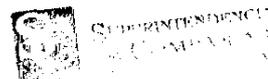
25

Por la favorable acogida que se dé a esta comunicación, anticipo en agradecerle.

Atentamente,



Victor Manuel Rocano Orellana  
**GERENTE Y REPRESENTANTE DE LA**  
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.**



17 8 ENE 2013

Rebeca Jaramillo